GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-092
SERIE 2021-2022

PARA DELEGAR EN LA SRA. ISAMAR PIÑA RIVERA, DIRECTORA INTERINA DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, FUNCIONES Y DEBERES AL AMPARO DEL INCISO (Y) DEL ARTÍCULO 1.018 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO".

POR CUANTO: El inciso (y) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece, entre los deberes, funciones y facultades de los Alcaldes, "[d]elegar por escrito en cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva Municipal las facultades, funciones y deberes del cargo de Alcalde conferidos en este Código, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos".

POR CUANTO: El Departamento de Vivienda de San Juan tiene la misión de facilitar alternativas de vivienda digna, adecuada y segura para mejorar las condiciones de vida de las familias de escasos recursos de San Juan y otros ciudadanos necesitados. Además, tiene la misión de aportar a crear un ambiente urbano, mediante la ubicación estratégica de los proyectos de vivienda. El Departamento es la unidad administrativa principalmente responsable de implantar la política pública municipal relacionada con la vivienda, especialmente aquella relacionada a la vivienda para familias de escasos recursos de San Juan.

POR CUANTO: Como parte de sus funciones, el Departamento ofrece servicios directos mediante programas federales, ofrece ayuda temporera a familias e individuos proveyendo materiales de construcción para unidades de

vivienda afectadas por desastres naturales, fuegos o accidentes y provee alternativas para la obtención de vivienda adecuada en el mercado privado a familias de escasos recursos económicos. De igual forma, ofrece sus servicios mediante las actividades de Sección 8: Certificados, Vales y Rehabilitación Moderada con Subsidio de Alquiler, provee certificados y vales como ayuda a familias de ingresos bajos y moderados desplazadas, impedidos, personas solas y ancianos dirigidos a obtener viviendas existentes adecuadas en el mercado privado, a través de un subsidio de alquiler, así como promueve la construcción de viviendas nuevas y la rehabilitación o reconstrucción de las existentes.

POR CUANTO: Varios asuntos requieren la delegación de facultades en un empleado o funcionario de la Rama Ejecutiva Municipal. De igual forma, y a fin de propiciar la continuidad de los trabajos administrativos, es necesario facultar a un empleado o funcionario para firmar aquellos documentos que sean necesarios para las operaciones, incluyendo aquellos relacionados con fondos federales.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere el inciso (y) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", **DISPONGO LO SIGUIENTE**:

PRIMERO: Delego en la Sra. Isamar Piña Rivera, Directora Interina del Departamento de Vivienda del Municipio Autónomo de San Juan, las siguientes facultades:

(1) Firmar contratos de servicios profesionales, personales y consultivos en representación del Municipio de San Juan, de conformidad con el Reglamento para el Trámite y Formalización de Contratos del Municipio de San Juan.

(2) Firmar acuerdos u otros documentos legales en representación del Municipio de San Juan.

(3) Rescindir contratos u acuerdos, cuando sea procedente y de acuerdo con la ley.

(4) Firmar órdenes de compra, comprobantes de pago, facturas comprobantes y documentos relacionados, por sí o en representación de todos los directores de departamento y oficinas municipales.

(5) Firmar instrumentos públicos de naturaleza notarial.

(6) Firmar comunicaciones en representación del Alcalde del Municipio de San Juan, de acuerdo con la política pública establecida por éste.

SEGUNDO: Las facultades delegadas en esta Orden Ejecutiva serán ejercidas respecto al Departamento de Vivienda de San Juan, siguiendo siempre los parámetros de política pública establecidos por el Alcalde. Disponiéndose, además, que las facultades, funciones y deberes conferidos, incluyen y se refieren tanto a la firma de documentos relacionados a fondos estatales, así como a aquellos con fondos federales. Lo anterior incluye, pero no se limita a, las siguientes facultades:

(1) Firmar todos los documentos legales relacionados con los subsidios otorgados por el Programa de Vivienda Subsidiada (Sección 8), el Programa HOPWA ("Housing Opportunities for Persons with AIDS), el Programa Hogar Propio (HOME) y el Programa Hogar en Reconstrucción del Departamento de Vivienda del Municipio de San Juan, tales como, pero no limitados a: suspensiones de pago de subsidios otorgados por los programas adscritos al Departamento, certificaciones de disponibilidad de fondos federales, comprobantes de pago, "vouchers", HAP Agreements ("Housing Assistance Payment Contracts"), contratos y autorizaciones de acceso a cuentas del Departamento de Vivienda Federal (HUD).

(2) Firmar todos los documentos legales relacionados con los compromisos de entrega de materiales para la rehabilitación y reconstrucción de viviendas con o sin aportación de mano de obra del Programa de Hogar en Reconstrucción, tales como, pero no limitados a: Contratos de Donaciones Condicionales de Materiales de Construcción y Contratos de Adquisición de Materiales de Construcción.

(3) Firmar, en representación del Municipio de San Juan, las escrituras de constitución de segunda hipoteca bajo el Programa "Home" y documentos legales relacionados con el Programa de Prontos y Gastos de Cierre a Primeros Compradores, subvencionado con fondos CDBG.

(4) Firmar, en representación del Municipio de San Juan, acuerdos u otros documentos legales para la implementación de los programas federales referidos anteriormente y otros programas federales y/o estatales que pudiesen implementarse en el futuro, relacionados al área de Vivienda Pública o Privada, incluyendo, pero sin limitarse a, escrituras públicas y otros contratos.

(5) Rescindir contratos o acuerdos cuando sea procedente y de acuerdo a la ley.

TERCERO: La Sra. Isamar Piña Rivera deberá registrar su firma en el Registro de Firmas Autorizadas que mantiene la División de Intervenciones del Departamento de Finanzas y todo documento de naturaleza fiscal deberá ser firmado de igual forma y registrado.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de firmada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 28 de mayo de 2022.

MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE